



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Ampliación declaración de emergencia

Con fecha 7 de octubre de 2015, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos dictó el Decreto número 6.711, y cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Con fecha 26 de febrero de 2015, se dictó el Decreto n.º 958, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2015, por el que se delimitaban geográficamente las tres áreas de actuación por razones de emergencia como consecuencia de los sucesos extraordinarios de nevadas e inundaciones con niveles de intensidad muy superiores a los que en cierto modo es normal en época invernal y que dieron lugar a una producción de daños en cadena tanto en los municipios especialmente afectados, como en elementos de dominio provincial afectos al servicio público.

Con fecha 25 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, solicita la inclusión del municipio de La Puebla de Arganzón en la relación de municipios de la Cuenca Hidrográfica del Ebro afectados por daños directos causados por las avenidas extraordinarias y, visto el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 5 de octubre de 2015 una vez estudiadas las alegaciones formuladas y los daños causados por la crecida del río Zadorra, debido a la lluvia caída y deshielo de toda la nieve acumulada durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Incluir al municipio de La Puebla de Arganzón, en relación de municipios de la Cuenca Hidrográfica del Ebro afectados por daños directos causados por avenidas extraordinarias y/o daños indirectos causados por nevadas extraordinarias acaecidas durante el primer trimestre de 2015.

Segundo. – Aplicar al municipio de La Puebla de Arganzón los beneficios que en el Decreto 958, de 26 de febrero de 2015 se establecían para los municipios afectados por dichos sucesos extraordinarios.

Tercero. – Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación y a la Comisión Informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria en la próxima sesión que el mismo celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 14 de octubre de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel